

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EX
CCAS 059-2025 DEL 10/09/2025**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. CCAS-059-2025 del 10 de septiembre del 2025, presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DA SAN JOSE DE CHILLANQUER MUNICIPIO DE GUACHUCAL** persona jurídica con Nit No.901487583-0, Legalmente Representada por el señor **AQUILES GARDIEL BENAVIDES HORMAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.356.385 expedida en Guachucal (N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA EL MUERTO"**, ubicada en la vereda San José de Chiller jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo con lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de abastecimiento Domestico**, tomado de la fuente Superficial de uso público denominada **"QUEBRADA EL MUERTO"**, ubicada en la vereda San José de Chiller jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos M/Cte. (745.941). M/cte.** Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DA SAN JOSE DE CHILLANQUER MUNICIPIO DE GUACHUCAL** persona jurídica con Nit No.901487583-0, Legalmente Representada por el señor **AQUILES GARDIEL BENAVIDES HORMAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.356.385 expedida en Guachucal (N) **para el proyecto de abastecimiento Domestico** tomado de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA EL MUERTO"**, ubicada en la vereda San José de Chiller jurisdicción del Municipio de Guachucal, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado cancelo por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **Setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos M/Cte. (745.941). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno

Dado en Ipiales, el día 10 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑO Centro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Chávez 401